

Nada prueba de una manera mas palmaria el sincero afecto que consagraban á España todas las clases de la sociedad, que ese entusiasmo y esos ofrecimientos espontáneos de combatir en defensa de sus reyes. Estos hechos irrecusables, arguyen de una manera elocuente, que los pueblos no se juzgaban oprimidos por sus gobernantes como han pretendido presentarlo en nuestros dias algunos escritores que, aunque muy apreciables por otra parte, se han dejado llevar de informes poco fieles que no han examinado, por desgracia de la verdad histórica.

## CAPÍTULO II

Se celebra una junta en palacio donde se discute la idea del Ayuntamiento sobre la organizacion de un gobierno provisional.—Crece la desconfianza de los españoles radicados en Méjico contra el virey.—Llegan a Méjico dos comisionados de la junta de Sevilla.—Recibe el virey pliegos de la junta de Oviedo.—Convoca Iturrigaray una junta para discutir sobre si se debia reconocer ó no por principal á la de Sevilla.—Convoca el virey á todos los ayuntamientos del país para una junta general, pidiendo que nombren las personas que han de representarles.—Opinion del Acuerdo contrario á la reunion de un congreso general y discusiones sobre este punto.—Proyectan los españoles residentes en Méjico derrocar á Iturrigaray y eligen por caudillo de la conjuracion á Yermo.—Se da á conocer al lector quién era Yermo.—Prision de Iturrigaray.—Quincuagésimoséptimo virey D. Pedro Garibay.—Prision del licenciado Verdad y de otros individuos adictos á Iturrigaray.—Se vindica á Yermo de varias acusaciones hechas contra él por sus enemigos.—Se le embargan á Iturrigaray todos sus bienes.—Se le envía á España.—Muere el licenciado Verdad en la prision.—Se pone presos á varios partidarios de Iturrigaray.—Se da noticia de todo lo acontecido en la causa de Iturrigaray.—Se reconoce en Méjico la junta central formada en España.—Se envian nueve millones de duros á España.—Dicta el virey varias disposi-

ciones que son bien recibidas.—Los que derrocaron á Iturrigaray, piden al gobierno de España que envíe un virey de capacidad y resolución.—Se disuelve el acantonamiento de Jalapa.—Teme el virey una conspiración y se prepara á combatirla.

Desde 31 de Julio de 1808, hasta fin del mismo año.

Con la instalacion de la junta de Sevilla, que gobernaba en nombre de Fernando VII, los españoles europeos juzgaron que nada habia que innovar en la Nueva-España; pero no pensaba así el Ayuntamiento. En los principales miembros de esta corporacion se despertó el pensamiento de independer al país de la metrópoli; pero como no estaba la opinion de sus habitantes preparada para ello, trataron de realizar la idea de una manera embozada. El pensamiento de una junta nacional con que se halagaba al virey, dejándole en el poder, era la manera de llegar sin estrépito al objeto deseado. Iturrigaray, no penetrando las miras ulteriores de los que lisonjeaban su vanidad, acogió con gusto la idea del ayuntamiento, y para decidirse con acierto, dispuso, no obstante las advertencias que le hizo la Audiencia en sentido contrario, que el dia 9 de Agosto se celebrase una junta en palacio, compuesta de la Audiencia, el Ayuntamiento, los tribunales, el arzobispo y las personas de mas suposicion en la sociedad. Los puntos que se habian de tratar en esa junta eran, sobre la estabilidad de las autoridades constituidas; sobre la organizacion de un gobierno provisional para

aquellos negocios que exigian la resolucion del soberano; sobre poder hacer el virey, lo que el mismo monarca podria ejecutar si se hallase presente; sobre la distribucion de gracias que debieran concederse, y sobre otros puntos de no menos importancia.

Llegado el dia de la junta y abierta la sesion por el virey, invitó al licenciado Verdad, síndico del Ayuntamiento, á que hablase. Lo hizo, manifestando las razones que la corporacion habia tenido para presentar sus exposiciones: dijo que, por hallarse la nacion sin su legítimo monarca, habia vuelto al pueblo la soberanía, y procuró probar la necesidad que habia de formar un gobierno provisional. Despues de apoyar esta última peticion en una ley de Partida, terminó proponiendo que el virey y la junta proclamasen y jurasen á Fernando VII por rey de España y de las Indias; que jurasen tambien no reconocer por monarca á ninguno que no fuese de la familia real de los Borbones, defender el país contra cualquiera nacion extraña, y no entregarlo á ninguna potencia, ni á persona ninguna que no perteneciese á la familia de los legítimos soberanos de España. El oidor Aguirre le pidió entonces que dijese cuál era el pueblo en quien habia recaído la soberanía. El licenciado Verdad contestó que las autoridades establecidas, á lo que el oidor replicó que estas no eran el pueblo, y explicó lo que debia entenderse por pueblo en el sentido que le daba el proponente, sin aclarar mas el concepto, y llamando la atencion del virey y de la junta sobre ello. El inquisidor decano D. Bernardo de Prado y Ojeda, dijo que la proposicion de la soberanía del pueblo hecha por el sín-

dico del Ayuntamiento, estaba anatematizada por la Iglesia.

El arzobispo, creyendo que las explicaciones y votos debían reducirse á lo verdaderamente esencial, manifestó su pensamiento; pero el virey, recibiendo mal la indicación, le contestó con alguna aspereza, «que allí cada uno tenía libertad de hablar lo que quisiese, y que si le parecía larga la junta, desde luego se podría marchar á su casa.»

Los tres fiscales de la Audiencia, tomando la palabra cada uno á su tiempo, manifestaron que la proposición de un gobierno provisional hecha por el Ayuntamiento, á imitación de lo que se había hecho en España, no era admisible, puesto que las circunstancias de uno y otro país eran muy diferentes. Don Francisco Javier de Borbon, fiscal de la real hacienda, que había hablado largamente impugnando la proposición del Ayuntamiento, terminó su discurso con estas palabras dirigidas al virey: «Alejemos pues de nosotros, señor excelentísimo, todo otro sistema que no sea el de vivir obedeciendo con sencillez y nivelando por las leyes nuestro público y privado manejo; con lo cual, y con que el reino observe que V. E. lleno de satisfacción y confianza hácia el acierto, consulta las materias graves, obedeciendo lo que el rey manda, con este real Acuerdo, compuesto de ministros los mas sabios, celosos, prácticos é integérrimos, verá V. E. que en todo se regenerará aquella quietud, buen orden, tranquilidad y sosiego públicos que felicitan los Estados, y á cuya sombra desaparece la agitación y confusiones á que da márgen toda novedad, siempre arriesgada en

materias de fidelidad y religion debidas á ambas majestades.»

Iturrigaray, disgustado por la oposición que encontraba el pensamiento que á él le halagaba, exclamó con tono irónico, como si tratase de herir á los miembros de la Audiencia: «Señores, aun estamos á tiempo de reconocer al duque de Berg: ¿qué dicen VV. SS.?»—«No, señor, no, señor;» respondieron muchas voces.

1808. Después de una larga discusión, nada llegó á quedar resuelto respecto de las representaciones del Ayuntamiento, y únicamente convinieron todos en un punto; en la proclamación y jura de Fernando VII, que se dispuso para el 13 de Agosto, día de San Hipólito, aniversario de la toma de Méjico por Hernán Cortés. El acto se celebró con extraordinario entusiasmo de parte de todas las clases de la sociedad.

Entre tanto la desconfianza de los europeos hácia el virey crecía diariamente. Le juzgaban de acuerdo con los intentos del Ayuntamiento, y creían ver su complicidad en todas sus expresiones, y muy especialmente en las contenidas en la proclama que dió anunciando lo resuelto en la junta celebrada. «Concentrados en nosotros mismos, decia, nada tenemos que esperar de otra potestad que de la legítima de nuestro católico monarca Sr. Don Fernando VII, y cualesquiera juntas que en clase de supremas se establecieren, para aquellos y estos dominios, no serán obedecidas si no fueren inauguradas, creadas ó formadas por S. M. ó lugares tenientes legítimos auténticamente, y á las que así lo estén, prestaremos la obediencia que se debe á las órdenes de nuestro rey y se-

ñor natural, en el modo y forma que establecen las leyes, reales órdenes y cédulas de la materia.»

Cuando mas agitados estaban los ánimos llegaron á Méjico dos comisionados de la junta de Sevilla. Era uno el coronel D. Manuel de Jaúregui, hermano de la vireina, y el otro D. Juan Gabriel Jabat, capitan de fragata. La mision que llevaban era que se proclamase por soberano á Fernando VII, que se reconociese la autoridad de aquella junta, y que se enviasen los recursos que fuera posible para ayudar á los gastos de la guerra que se sostenia contra la Francia. El virey, despues de ver los pliegos que le entregaron, les manifestó que estaba dispuesto á auxiliar á la madre patria con los caudales que pudiera reunir; que los habitantes de la Nueva España estaban decididos á sostener la causa justa por la cual se combatia en la Península; que en el punto referente al reconocimiento de la Junta que les habia enviado, no podia hacerlo, por haberse dispuesto en la que se habia tenido en Méjico, el dia 9, que no se reconociera á ninguna que no hubiese sido establecida por disposicion expresa del rey ó sus legítimos lugartenientes; pero que convocaria otra, y les haria saber lo que se resolviese en ella.

1808. Con efecto, el 31 de Agosto se verificó junta, y habiendo sido llamados á ella los comisionados, expusieron las razones que existian para que se reconociese la de Sevilla como la principal de España. Oidos detenidamente, se les pidió que se retirasen para deliberar libremente. La opinion del oidor Aguirre, así como la de los fiscales y demás individuos de la Audiencia, fué que se recono-

ciese á la junta de Sevilla como soberana, en lo perteneciente á guerra y hacienda, y que se haría lo mismo en gobierno y justicia, cuando se tuviesen indubitables pruebas de que lo habian hecho las de Castilla.

Pocas horas despues de haberse verificado esta junta y siendo ya de noche, recibió el virey un extraordinario de Veracruz con varias cartas para él. Eran enviadas por los comisionados de la junta de Oviedo, que habian ido á Lóndres á tratar de la paz con el gobierno inglés y pedirle auxilios. Las cartas se reducian á dar cuenta de la marcha que llevaban en España los asuntos de la guerra, á decir que habian sido bien recibidos en Inglaterra, y á solicitar recursos pecuniarios para la lu-

1808. cha contra Francia. Iturrigaray convocó con Setiembre. este motivo á nueva junta para el inmediato dia 1.º de Setiembre, y despues de dar cuenta en ella de los pliegos recibidos, dijo que se habia verificado lo que habia anunciado en la junta anterior, esto es, «que la España estaba en anarquía, pues todas eran juntas supremas.» Entonces, los mismos fiscales que el dia anterior habian manifestado que se reconociese á la de Sevilla, propusieron que se suspendiese hasta no recibir nuevas noticias. Así quedó acordado por la mayoría de los concurrentes, aunque los oidores Bataller y Aguirre sostuvieron su anterior voto. El virey hizo leer en seguida la contestacion que daba á los comisionados enviados por la junta de Sevilla. Se reducía á decirles que habiendo terminado su comision, podian regresar á España en el mismo buque que les habia llevado, ó esperar el navío *San Justo* que debia llegar con un

cargamento de azogue, para que marchasen en él. Terminada la lectura, recomendó la pronta conclusion de los puntos sometidos al exámen de la Junta para arreglar el mando, en que estribaba la quietud de los pueblos, la tranquilidad pública y las garantías de la sociedad, pues recibia diariamente pasquines y anónimos amenazantes. El fiscal de hacienda D. Francisco Javier de Borbon, le dijo que en él residia la autoridad suprema de la Nueva España, pues era lugarteniente del rey, y todos estaban dispuestos á obedecerle —«Pues bien, señores», exclamó el virey con desenfado, «si yo soy gobernador y capitan general del reino, cada uno de V. SS. guarde su puesto y no se extrañe si con alguno ó algunos tomo providencias.»

Los oidores creyeron que aquellas palabras aludian á ellos, envolviendo una amenaza que se pensaba ejecutar. Todo les inducia á dar crédito á esa opinion: el modo con que la junta habia terminado, oponiéndose el oidor Aguirre á que se declarase aprobado por aclamacion lo que se habia tratado en ella, haciendo ver que no habia habido votacion ninguna; la manera seca con que se despedia á los comisionados de la junta de Sevilla, y la convocatoria que en el mismo dia 1.º de Setiembre dirigió á los ayuntamientos de todas las poblaciones del país para que los de las capitales de provincia, con poder de los otros, nombrasen las personas que les representasen en Méjico, se consideró por los oidores Aguirre y Bataller, lo mismo que por los europeos, como pruebas claras, inequívocas de que Iturrigaray trataba de constituir un gobierno que en nada dependiese del de la metrópoli. En-

tonces juzgaron que no quedaba otro medio de evitar que se realizasen las miras que atribuian al virey, que derrocarlo del poder. A los que meditaban la caida de Iturrigaray se unió Jabat, que era, como he dicho, uno de los comisionados de la junta de Sevilla: su compañero Jaúregui, como hermano de la vireina, no entraba en los secretos de la trama.

Entre tanto Iturrigaray habia enviado para Veracruz dos millones de duros con objeto de remitirlos á España por el navío *San Justo* que se esperaba en el puerto. Esos dos millones eran parte de los que habia en tesorería y cuya suma ascendia á catorce millones quinientos mil duros. Algun tiempo antes habia enviado cien mil duros en una goleta á la junta de Sevilla.

1808. No obstante haber convocado el virey Setiembre. á los ayuntamientos para la reunion de una junta general ó congreso de todo el reino, Iturrigaray quiso al siguiente dia consultar al Acuerdo sobre la forma en que debian hacerse las elecciones. El Acuerdo le contestó al cuarto dia, 6 de Setiembre, oponiéndose terminantemente á la convocacion hecha, manifestando que á ella se oponian las leyes que regian; le pidió que desistiese de su intento, y que los puntos difíciles y de trascendencia los consultase siempre con el Acuerdo. Iturrigaray antes de recibir esta contestacion, y con el fin de conocer la disposicion en que se hallaban los oidores con respecto á su persona, dirigió un oficio al Acuerdo, escrito de su misma mano, manifestando que estaba resuelto á dejar el poder, y que si algun obstáculo habia para ello, procurasen hacerlo

desaparecer. El Acuerdo, que temia las consecuencias de la reunion del Congreso, no dudó en admitir la renuncia como único medio de evitar aquélla, y contestó inmediatamente que podia retirarse del mando y entregarlo, como él mismo habia indicado, al mariscal de campo Don Pedro Garibay. Avisado el Ayuntamiento de lo que pasaba, por carta muy reservada que le envió Velazquez de Leon, secretario del vireinato, pidiéndole que se opusiese á la resolucion del virey, nombró una comision que pasó á suplicar al gobernante que no efectuase la renuncia. Iturrigaray manifestó á la comision que suspendia la renuncia por respeto á la ciudad, como le suplicaba, hasta que en junta, que pensaba convocar, hiciese ver las razones que tenia para separarse del mando. Los representantes del Ayuntamiento le pidieron que no tocase el punto en la próxima del 9 que estaba dispuesta, sino en otra que siguiese á ella; pero á pesar de esta indicacion ya veremos lo que en la sesion aconteció referente á ese asunto.

Reunidos todos los individuos citados á ella, el virey dijo que se habia formado expediente sobre la convocacion de la junta de la Nueva España, y que se leeria; que su deseo era proceder de acuerdo con quien tenia el voto del reino, para lo cual necesitaba saber quién era y salvar así su responsabilidad, pues así como habia enviado comisionados la junta de Sevilla para que se la reconociese por soberana, podian enviar tambien el rey de Nápoles, la reina de Portugal, Murat ó Napoleon. Iturrigaray mandó en seguida que se leyesen los extractos de los votos de las dos juntas que se habian celebrado ante-

riormente, los cuales se presentaron por escrito, como lo habia pedido él. Entre ellos se leyó el del alcalde de corte Villa Urrutia, así como los pedimentos de los fiscales. En la consulta de éstos al Real Acuerdo, se combatia la idea de la reunion del Congreso, pues únicamente pertenece á las prerogativas del rey convocarlo; se citaban las leyes que prohibian esas reuniones, y aun las de cofradías y corporaciones piadosas, sin licencia real; se decia que en la Nueva España eran inútiles esas juntas, puesto que estaba provisto cuanto necesario fuese con la autoridad del virey y las consultas del Acuerdo, y concluia presentando como ejemplo que debia evitarse, las funestas consecuencias que la convocacion de 1789 habia llevado sobre la Francia, anegándola en sangre y envolviéndola en ruinas. El oidor Bataller dijo, que al alcalde de corte Villa Urrutia, que habia sido quien promovió la idea de la convocacion de la junta, tocaba responder á lo expuesto por los fiscales. A este observacion de Bataller agregó el oidor Aguirre que, para tratar la cuestion con claridad, debian los promovedores de la junta del reino concretarse á los siguientes puntos: autoridad para convocarla: necesidad de esa convocacion: utilidad que resultaria de ella: personas que debian formarla y su clase, estado ó brazos, y si los votos debian ser consultivos ó decisivos. Villa Urrutia ofreció contestar, si se le concedian tres dias de término para hacerlo.

Como el virey en su convocatoria únicamente llamaba á los apoderados de los ayuntamientos y en uno de los puntos fijados por el oidor se pedia que se precisase las